



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, marzo primero (01) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
DEMANDANTE: JAMETOR DEL CASTILLO CORDERO
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO
RADICADO: 05001 33 33 012 2012 00222 00

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD

Frente a la solicitud realizada por el apoderado de la parte convocante (folio 56), el Despacho se abstiene de acceder a esta petición, toda vez que el día 08 de octubre de 2012, fecha en la cual fue entregada la primera copia que presta mérito ejecutivo (folio 54), la misma fue suministrada de conformidad con el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

Por otro lado, el apoderado de la parte convocante a su solicitud anexa Certificación expedida por la Secretaria del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva (folio 57) donde afirma lo siguiente:
“ Se advierte que dichas copias son copias auténticas, más no son primeras copias, de conformidad con lo establecido en el art. 115 del C.P.C...”.

Ahora bien, esta Judicatura se abstendrá de ordenar las copias, toda vez que con anterioridad tal como se ha señalado en esta providencia, las mismas fueron suministradas en oportunidad, a petición del interesado y en el párrafo segundo de la constancia de ejecutoria se indicó de manera expresa:

“...Es primera copia auténtica de la conciliación y de providencia que aprueba la conciliación proferida en el proceso de la referencia, que se destina para el apoderado demandante, según solicitud que hace de la misma, copias que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 # 2 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil prestan mérito ejecutivo de las obligaciones allí contenidas...”.

Se informa además, que la pieza procesal desglosada por la entidad convocada (constancia de ejecutoria) hace parte de la primera copia que presta mérito

ejecutivo, por lo que seguidamente, se ordena la devolución de la pieza procesal entregada por el apoderado convocante, anexándole a la misma, copia auténtica del presente auto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 05 DE 2013** Fijado a las 8 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario